

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Octubre 1911).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Septiembre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'76
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'33
Idem de vino.....	0'26
Kilogramo de carne.....	2
Idem de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos once.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día siete del mes de Noviembre próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con el objeto de verificar la compra de harina de primera clase, paja para pienso, sal, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, carbón de hulla, carbón vegetal, leña y petróleo con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1911.—Mariano Aranguren

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DE PREGUNTAS

para el primer ejercicio de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

(Conclusión)

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

152. Concepto y caracteres del Derecho internacional privado.—Oficios y sanción del mismo.
153. Exposición y crítica de las teorías ó sistemas principales relativas al fundamento del Derecho internacional privado.
154. Fuentes del Derecho internacional privado: su naturaleza.—Leyes nacionales.—Tratados internacionales.—Jurisprudencia.—Derecho científico.—Eficacia de cada una.—La codificación del Derecho internacional privado.
155. Aplicación de la ley extranjera.—Cuestión acerca del conocimiento y prueba de la misma.—Límites por razón de orden público internacional.
156. Sujeto del Derecho internacional privado.—El extranjero y su condición jurídica.—Obligaciones y derechos internacionales de los extranjeros.—Condición de la persona jurídica en el Derecho internacional.
157. La nacionalidad y la ciudadanía. Doctrinas del Derecho internacional acerca del origen y fundamento de la nacionalidad, y de su adquisición, conservación, pérdida y recuperación.
158. Doctrinas del Derecho internacional acerca de la nacionalidad de la mujer casada y del hijo de familia.—Medios por los que se pierde y recupera.
159. La naturalización, clases, condiciones y efectos.—Doctrina legal española.
160. La personalidad y la capacidad civil en el Derecho internacional.—Estatuto personal: evolución del mismo.—Legislación española referente al estado y capacidad civil de los extranjeros.
161. La ausencia en el Derecho internacional privado.—Ley que debe regular las relaciones jurídicas, personales y patrimoniales del ausente.—Ley y Tribunal competente para declarar la ausencia y la presunción de muerte del ausente.
162. El Estatuto real: su fundamento y variaciones que ha sufrido.—Importancia de la división de las cosas en muebles é inmuebles para el Derecho internacional privado.—Criterios principales de los tratadistas y de las legislaciones acerca de la ley que debe regir unas y otras.—Legislación española.
163. Ley reguladora del dominio y de sus limitaciones.—Ley que debe regir la posesión, el usufructo y las servidumbres.
164. Doctrinas del Derecho internacional privado acerca de la ley que debe aplicarse á la determinación de la naturaleza del derecho real de hipoteca y á la capacidad de las personas y de las cosas como elementos del mismo.—Hipoteca convencional.
165. Ley aplicable á las hipotecas legales.—Principio á favor de la territorial.—Ley reguladora de la hipoteca á favor de la mujer casada.—Constitución de la hipoteca.—¿Debe admitirse algún medio que no se halle establecido por la legislación del país en que estén los bienes?—Ley aplicable á los efectos y á la extinción de la hipoteca.
166. Procedimiento para obtener la inscripción de la hipoteca que se deriva de la extranjera.—Hipoteca legal atribuída al Estado, Corporaciones, etc.—¿Puede tener autoridad extraterritorial la ley que la establece?
167. Adquisición y pérdida del dominio y de los derechos reales.—Ley aplicable á los mismos.—Consideración especial de la prescripción.
168. Forma y solemnidades de los actos jurídicos en el Derecho internacional privado.—Estatuto for-

mal.—Ley aplicable á la forma de los contratos y á los actos de última voluntad.

169. Eficacia internacional de las obligaciones no convencionales.—Ley que debe regir los efectos de las obligaciones convencionales.—Doctrina acerca de la perfección de los contratos.

170. Eficacia jurídica extraterritorial de los contratos.—Ley que debe regir su cumplimiento.

171. El matrimonio en el Derecho internacional privado.—Ley que debe regir sus efectos civiles.—Autoridad marital.—Capacidad de la mujer casada.—Legislación española.

172. Ley que debe regir los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Sentido de la legislación. Opiniones de los tratadistas.

173. La patria potestad en el Derecho internacional privado.—Ley que debe regir sus efectos en cuanto á las personas y bienes de los hijos.—Legislaciones que no reconocen al padre el usufructo en los bienes del hijo.—Ley aplicable á la extinción de la patria potestad.

174. Ley que debe regir las sucesiones.—Importancia de esta materia.—Ley aplicable á la capacidad para testar y para suceder por testamento ó sin él.—Ley reguladora de la condiciones de los testamentos.

175. Ley aplicable al cumplimiento de las disposiciones del testamento y de las de la sucesión abintestato.

176. Ley que debe regular la naturaleza de los actos mercantiles y la capacidad para ejercer el comercio.

177. Ley que debe regir la naturaleza de las sociedades mercantiles.

178. Consideración jurídica de los buques en el Derecho internacional.—Ley aplicable á su enajenación y gravamen.

179. La hipoteca naval en el Derecho internacional privado.—Ley aplicable á la capacidad de los buques para ser hipotecados y á los efectos de la hipoteca.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

- Concepto y fuentes del Derecho administrativo.—Leyes.—Reglamentos.—Reales decretos.—Reales órdenes.—Valor de cada una de estas fuentes.
- Naturaleza y caracteres de la Administración pública.—Sus potestades.—Potestad reglamentaria, imperativa, ejecutiva y jurisdiccional.—Formas de ejercicio y límites de las mismas.
- División administrativa del territorio.—Términos provinciales y municipales.—Supresión y agregación de los términos municipales.—Efectos que produce para el Registro de la propiedad.
- Jerarquía administrativa.—Funcionarios administrativos.
- Administración Central: su organización.—Consejo de Estado.
- Organización administrativa provincial y municipal.—Asociaciones y comunidades de Ayuntamientos.
- Beneficencia particular.—Instituciones que tienen esta consideración, y cuándo la pierden.—Proteccionado.—Autoridades que le ejercen.—Patronazgo.—Quién le ejerce.—Atribuciones, obligaciones y derechos de los patronos.
- Bienes del Estado: sus clases y naturaleza jurídica.—Atribuciones de la Administración respecto de ellos.—Enajenación de bienes del Estado: principio general.
- Vías de comunicación terrestre.—Caminos ordinarios, ferrocarriles y tranvías.—Procedimientos para su construcción y explotación.—Concesiones administrativas.—Beneficios que concede.—Caducidad de las concesiones administrativas de ferrocarriles y su reversión al Estado.

10. Aguas públicas.—Funciones de la Administración respecto de ellas.—Aguas marítimas.—Concesiones de aprovechamientos en la zona marítima ó terrestre.—Aguas terrestres.—Concesiones administrativas de su aprovechamiento: quién las otorga, y condiciones generales de su concesión.—Expediente administrativo para obtenerlas.—Competencia de los Tribunales ordinarios y administrativos en materia de aguas.—Competencia de los Jurados de riego.

11. Minas.—Funciones de la Administración en cuando á la concesión y explotación de las substancias minerales.—Formalidades del expediente administrativo para la concesión.—Competencia de la jurisdicción administrativa y ordinaria en materia de minas.

12. Montes públicos: sus clases.—Funciones de la Administración respecto de ellos.—Aprovechamiento de los montes: formas de concesión y condiciones de las mismas.—Administración de los montes públicos.—Formalidades para el deslinde de los montes públicos.

13. Bienes patrimoniales del Estado.—Bienes montes y baldíos.—Edificios del Estado: formalidades para su enajenación.—Bienes del Real Patrimonio.

14. Bienes desamortizados.—Cuáles pertenecen al Estado y cuáles á las Corporaciones civiles.—Bienes exceptuados de la desamortización.—Declaración de venta de los bienes desamortizados.—Forma y condiciones de la enajenación.—Derechos del Estado para hacer efectivo el precio.—Competencia para el conocimiento y resolución de las cuestiones á que dé lugar la enajenación de estos bienes.

15. Medios económicos del Estado.—Consideración especial de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Disposiciones por que se rige.—Procedimiento para su aplicación según que esté ó no aprobado el avance catastral.—Cartillas evaluatarias.—Amillaramientos.—Disposiciones relativas á su formación y rectificación.—Certificaciones con relación á los amillaramientos: sus requisitos é importancia para algunas operaciones del Registro de la propiedad y para la liquidación del impuesto de derechos reales.

16. El catastro en España: precedentes: su objeto y extensión según la ley del catastro: crítica.—Avance catastral y catastro parcelario.—Procedimiento para su formación y conservación.—Deslindes.—Aplicaciones legales del catastro.—Crítica de los efectos jurídicos que la ley le atribuye.—Relación del catastro y del Registro fiscal con el Registro de la propiedad.

17. Propiedad de las provincias y de los Municipios.—Bienes que la forman y carácter de cada uno.—Requisitos para la enajenación de los que no sean de aprovechamiento común.—Concesiones de aprovechamiento de bienes comunales.

18. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Doctrina de la constitución respecto de este punto.—Expediente de expropiación.—Trámites ó períodos fundamentales del mismo, y reglas relativas á cada uno.—Recuperación de la finca ó de parcelas por sus antiguos dueños.—Reglas especiales referentes á la expropiación por reformas de poblaciones y por necesidades del ramo de Guerra.

19. Prescripción de créditos y reclamaciones á favor y en contra de la Hacienda pública.—Privilegios de ésta en cuanto al embargo de sus bienes.—Preferencia de los créditos á favor de la Hacienda.—Procedimiento administrativo contra los deudores á la Hacienda.—Legislación vigente.—Trámites principales del mismo, y efectos que cada uno produce.

20. Obras públicas.—Reglas relativas á su determinación, construcción y explotación.—Concesiones administrativas de obras públicas.—Forma y condiciones de las mismas según sus clases.

21. Contratos administrativos: sus clases.—Doctrina legal especial relativa á los elementos, requisitos,

forma, efectos y extinción de contratos de obras y servicios públicos.—Nulidad de los mismos.—Contratos administrativos provinciales y municipales.

22. Procedimiento administrativo en general.—Trámites principales de la vía gubernativa.

23. Naturaleza y condiciones de la materia contencioso-administrativa.—Jurisdicción contencioso-administrativa.

24. Concepto y naturaleza del impuesto de derechos reales: antecedentes del mismo.—Crítica desde el punto de vista económico, financiero y jurídico.

25. Fuentes del impuesto de derechos reales y territorio en que se aplican.—Ley de 2 de Abril de 1900.—Modificaciones introducidas en ella por las de 31 de Diciembre de 1905 y 29 del mismo mes de 1910.—Reglamento de 10 de Abril del corriente año.—Reglas para aplicar la excepción á los bienes radicantes en las provincias Vascongadas y Navarra.

26. Actos sujetos al impuesto con relación á bienes inmuebles.

27. Actos sujetos al impuesto con relación á bienes muebles.

28. Actos sujetos al impuesto con relación á bienes inmuebles ó muebles.

29. Actos exentos del impuesto de derechos reales.—Disposiciones del reglamento vigente en esta materia.

30. Impuesto sobre las transmisiones de bienes inmuebles ó derechos reales á título oneroso.—Actos que se consideran de transmisión.—Tipo de gravamen, y persona obligada á satisfacerle.—Base liquidable y reglas para liquidar.

31. Impuesto sobre las compraventas de bienes inmuebles con cláusula de retrocesión, y quién debe satisfacerle.—Base y modo de liquidarle.—Impuesto sobre los actos de transmisión de bienes muebles.—Idem sobre la adquisición de terrenos, hecha por los Ayuntamientos y provincias, con destino á vías públicas.

32. Impuesto sobre las permutas.—Base liquidable según los casos.—Permutas exceptuadas.

33. Impuesto sobre los derechos reales en los bienes inmuebles.—Actos que contribuyen; tarifa aplicable á cada uno; persona obligada al pago, y base liquidable.—Reglas para la liquidación de los censos, foros y demás cargas análogas.—Censos procedentes del Estado.

34. Impuesto sobre el derecho real de hipoteca: conceptos contributivos y tarifa aplicable á cada uno; base para la liquidación y persona obligada al pago.—Impuesto sobre el derecho de anticresis.

35. Impuesto sobre las pensiones según la clase de éstas: actos que tributan.—Capitalización de las pensiones.—Modo de liquidarlas y quién debe satisfacer el impuesto.

36. Impuesto sobre los contratos de arrendamiento y aprovechamientos: actos sujetos á él: reglas para liquidarlos según sus clases; quién debe abonarle.—Arrendamiento de minas y aprovechamientos forestales.

37. Impuesto sobre los préstamos personales: títulos de reconocimiento de deudas y cuentas de créditos.—Impuesto sobre la constitución y cancelación de fianzas.—Conceptos que tributan: tipo de gravamen; bases para liquidarle y personas obligadas al pago en cada uno de ellos.

38. Impuesto sobre las anotaciones preventivas de embargo, secuestro ó prohibición de enajenar, y sobre las transacciones de bienes ó derechos litigiosos.—Actos por que cada uno tributa; bases para liquidarlos y tarifa aplicable á cada uno y quién debe satisfacerle.

39. Impuesto sobre los contratos de ejecución de obras y de suministros.—Actos que tributan en cada uno; base para liquidarle; tipo de gravamen y quién

debe satisfacerle.—Contratos de obras exceptuados del impuesto.

40. Impuesto sobre las Sociedades; Sociedades ó Asociaciones que tributan y por qué concepto; tipo de gravamen de cada uno y reglas para liquidarle.—Tributación de las obligaciones emitidas por las Sociedades, según sean ó no mercantiles.—Personas obligadas al pago del impuesto sobre las Sociedades en cada uno de los actos por que tributan.

41. Impuesto sobre las dotes y aportaciones de los cónyuges al matrimonio y sobre las adjudicaciones en pago de las mismas ó por otros conceptos; actos que tributan y tarifa aplicable á cada uno; base y reglas para liquidarlos y persona que debe satisfacerlo.

42. Impuesto sobre las transmisiones de bienes á título de herencia ó legado.—Escala y tipos aplicables en cada grado de parentesco.—Idem á los extraños y cuándo tienen este concepto.—Base para liquidarle y cargas deducibles.

43. Reglas relativas al modo de satisfacer el impuesto sobre las herencias ó legados cuando fueren condicionales ó hubiere herederos sustitutos ó con la obligación de reservar bienes á favor de parientes colaterales.

44. Impuesto sobre las donaciones; actos que se estiman como donación á los efectos del impuesto; base y reglas para liquidarle.

45. Impuesto sobre los fideicomisos y transmisión de bienes pertenecientes á Mayorazgos, Patronatos, Capellanías ó Memorias; actos que contribuyen y tipo de gravamen en cada uno; base y reglas para liquidarle y personas que deben satisfacerlos.

46. Impuesto sobre las adquisiciones de bienes á favor de los establecimientos de beneficencia é instrucción de carácter público y particular ó destinados á la fundación de los mismos; reglas relativas á él.

47. Impuesto sobre las informaciones de posesión y de dominio; cuándo están exceptuadas; reglas para liquidarle.

48. Impuesto sobre las concesiones administrativas y sobre las adquisiciones de terreno para las mismas; tipo de gravamen y base para liquidarle.

49. Reglas generales para la liquidación y exacción del impuesto.

50. Comprobación de valores; cuándo es obligatoria y cuándo potestativa.—Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación y cuándo procede aplicar unos ú otros.—Reglas relativas á la comprobación ordinaria.

51. Comprobación extraordinaria de valores; reglas relativas al nombramiento de peritos y tasación de los bienes.—Obligaciones del liquidador y derechos del contribuyente si no se termina en el plazo reglamentario.

52. Expediente de comprobación de valores; tramitación y resolución; recursos contra ésta.—Responsabilidad del liquidador si no le empieza ó termina dentro del plazo legal.—Prescripción de la acción para la comprobación de valores.

53. Plazos para la presentación de documentos á la liquidación del impuesto; prórroga de los mismos.—Responsabilidad del contribuyente por la falta de presentación.

54. Liquidaciones provisionales y definitivas, parciales y totales.—Cuándo procede cada una, requisitos y reglas para practicarlas y efectos que produce.

55. Liquidación y pago del impuesto: reglas relativas á cada uno.—Responsabilidad por falta de pago en el plazo reglamentario.—Responsabilidad de los bienes al pago del impuesto.

56. Revisión de las liquidaciones, de las declaraciones de exención y de los expedientes de comprobación; cuándo procede.—Autoridad competente para

verificarla.—Trámites y efectos de la revisión.—Prescripción de la acción administrativa para reclamar el impuesto.

57. Organización administrativa del impuesto.—Autoridades y organismos centrales y provinciales encargados de su gestión y competencia de cada uno.

58. Oficinas liquidadoras del impuesto en los partidos; libros que deben llevar y archivos de las mismas.—Atribuciones y deberes de los Registradores de la propiedad como encargados de ella.—Modo de hacer efectiva la responsabilidad en que incurran.—Honorarios de los liquidadores y modo de hacerlos efectivos.

59. Investigación é inspección del impuesto de derechos reales; á quién corresponde.—Denuncias y sus trámites.—Deberes y atribuciones de los Registradores de la propiedad como liquidadores del impuesto en cuanto á la investigación.—Investigación técnica.

60. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Entidades á quienes afecta y bienes exceptuados de él.—Oficinas competentes para liquidarle y reglas principales relativas al régimen de este impuesto: crítica.

LEGISLACIÓN NOTARIAL

1.^a Concepto de la fe pública; su fundamento y necesidad; especies.—Naturaleza de la fe notarial:

2.^a Concepto legal del Notario.—Naturaleza y carácter del cargo de Notario.—Límites de sus funciones en los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial.—Funcionarios distintos del Notario que ejercen la fe pública, é intervención de los mismos en actos que se han de hacer constar en el Registro de la propiedad.

3.^a El Notariado como institución.—Fases principales de su historia.—Sistemas de organización.—¿Sería conveniente refundir en una sola institución la fe pública notarial y el Registro de la propiedad?—Organización del Notariado en España.—Fuentes fundamentales de su legislación.

4.^a Incapacidades é incompatibilidades para ejercer el cargo de Notario.—Incapacidades é incompatibilidades para prestar su ministerio en determinados casos.—Límites de la fe notarial por razón del territorio: principio general: excepciones.—Prohibiciones á los Notarios.

5.^a Concepto del instrumento público y su diferencia del documento auténtico.—Elementos: caracteres y requisitos del documento público.

6.^a Sujeto del instrumento público.—Sujeto, parte y otorgante en el instrumento público.—Capacidad para ser sujeto del instrumento público.—Medios que el Notario tiene para conocerla y apreciarla.—La cédula personal como medio normal.—Conocimiento personal del Notario y de los testigos.—Eficacia de cada uno de los testigos.

7.^a Modo de hacer constar en el instrumento público la capacidad de los otorgantes.—Valor legal de la afirmación del Notario.—¿Deben apreciar y juzgar también los testigos esta capacidad?—Fundamento de la opinión que se sostenga.

8.^a Personas incapaces para ser sujetos del instrumento público.—La representación legal como modo de suplirla.—Representación del menor sujeto á patria potestad, de la mujer casada, de las personas en tutela y del ausente en los instrumentos públicos.—Modo de acreditar la representación de cada uno.

9.^a Representación del concursado y quebrado en los instrumentos públicos: como se acredita.—Representación de la herencia: á quiénes corresponde según la clase de sucesión y estado de la herencia: modo de acreditarla.

10. Representación del Estado, la Provincia y el Municipio, establecimientos de instrucción y beneficencia en los instrumentos públicos: modo de acreditarla.

11. Representación de la Iglesia y de las Comuni-

dades religiosas en los instrumentos públicos: modo de acreditarla.

12. Identificación de la personalidad de los otorgantes.—Medios establecidos por la ley para verificarla en los instrumentos públicos y *mortis causa*.—Valor de la fe de conocimiento dada por el Notario del otorgante.—Criterio respecto de los demás medios de identificación que establece la ley del Notariado y el Código civil.

13. Objeto del instrumento público: sus condiciones.—Cosas que no pueden ser objeto de él.—Actos jurídicos que pueden ser materia del instrumento público.

14. Causa del instrumento público.—Deberes del Notario cuando se requiera su ministerio para autorizar actos ó contratos simulados ó contrarios á la moral ó á las leyes.

15. División de los instrumentos públicos.—Escritura matriz.—Actas.—Concepto legal de una y otras y diferencia por razón del contenido.

16. Forma de la escritura matriz.—Partes de que se compone.—Comparecencia: su objeto: modo de extenderla.—Exposición: importancia que tiene en los instrumentos sujetos á Registro.

17. Estipulaciones: su importancia y reglas referentes á ellas.—Reservas y advertencias legales: su objeto: cómo deben hacerse y efectos de su omisión.—Otorgamiento.—Deberes del Notario en este punto.—Autorización.—Reglas relativas á la firma de los otorgantes y testigos.—Unidad de acto.

18. Actas notariales: partes de que constan: requisitos de cada una.—Clases de actas y reglas relativas á cada especie.—Redacción de los instrumentos: deberes del Notario en este punto.—Lenguaje y estilo de los instrumentos públicos.

19. Testigos en los instrumentos públicos: su misión en los instrumentos inter vivos y *mortis causa*: número y cualidades en unos y otros.—Deberes y atribuciones de los testigos.

20. Copias de los instrumentos: concepto legal de las primeras y segundas ó posteriores copias.—Quiénes tienen derecho á obtenerlas, según se trate de contratos ó de testamentos.—Reglas para la expedición de las primeras y segundas copias.—Requisitos de unas y otras.

21. El protocolo: definición legal: carácter del protocolo: especies.—Reglas relativas á la formación y conservación.—Archivos de protocolos.

22. Protocolizaciones: su objeto y efectos que producen.—Reglas especiales relativas á la protocolización de particiones.—Protocolización de documentos privados.—Efectos que producen las protocolizaciones.

23. Testimonios notariales: sus clases.—Testimonios de legitimidad de firmas.—Legalizaciones.—Valor de unos y de otros.

24. Nulidad y falsedad de los instrumentos públicos: causas de una y otra: quién las declara: efectos que produce.—Responsabilidad del Notario en uno y otro caso.

25. Valor probatorio de los instrumentos públicos: extremos á que se extiende.—Efectos que producen para los interesados y para tercero.

26. Redacción de los instrumentos públicos sujetos á Registro.—Instrucción de 9 de Noviembre de 1874.—Reglas relativas á la designación de los otorgantes, descripción de las fincas, superficie, valor, gravamen, títulos de adquisición é inscripción en el Registro.—De dónde ha de tomar el Notario estos datos.

27. Requisitos especiales de las escrituras de enajenación de bienes inmuebles en general y de los bienes de menores ó incapacitados.

28. Escrituras de enajenación de bienes nacionales.

—Idem de los demás bienes del Estado, Provincia ó Municipio.

29. Requisitos especiales de las escrituras de constitución y redención de censos en general y de los censos del Estado y Corporaciones civiles.

30. Requisitos especiales de las escrituras de constitución de hipoteca en general y conforme á la ley de 21 de Abril.

31. Reglas especiales de las escrituras de hipoteca por cuentas corrientes y para garantizar títulos transmisibles por endoso y al portador.

32. Escrituras de enajenación de crédito hipotecario.—Requisitos que deben contener.—Escrituras otorgadas por el Banco Hipotecario.

33. Requisitos de las escrituras de constitución de dote en que existan bienes inmuebles ó derechos reales en cada una de sus especies.—Escrituras de enajenación de bienes sujetos á hipoteca dotal.

34. Escrituras de constitución de hipoteca por razón de peculio.—Escritura de enajenación de bienes inmuebles reservables.

35. Escritura de poder para realizar actos sujetos á inscripción en el Registro: modo de acreditar en ella la representación.

36. Requisitos de las escrituras para cancelar inscripciones y anotaciones preventivas hechas en el Registro de la propiedad.

37. Reglas especiales relativas á las escrituras de fundación de carácter civil.

38. Escrituras de obras y servicios públicos.—Requisitos especiales de las mismas.

39. Escrituras que deben inscribirse en el Registro mercantil.—Escrituras de constitución y modificación de sociedades mercantiles.

40. Escritura de venta de buques: requisitos especiales.

41. Escritura de hipoteca naval: reglas especiales de ella.

42. Requisitos de las actas de subasta extrajudicial de enajenación ó arrendamiento de bienes inmuebles inscribibles en el Registro de la propiedad.

43. Requisitos de las actas de subasta para obras ó servicios públicos.

44. Notificaciones notariales.—Reglas para practicarlas: efectos que producen.—Notificaciones notariales relacionadas con el Registro de la propiedad.

45. Timbre en que deben extenderse los instrumentos públicos.

DERECHO MERCANTIL

1.^a Naturaleza del comercio como hecho económico y jurídico.—La industria mercantil.—El Derecho mercantil: sus caracteres.—Necesidad de conocerle íntegramente los Registradores de la propiedad.

2.^a La relación jurídico mercantil: sus elementos.—¿Exige un derecho propio y especial, ó puede regularse por el Derecho común?

3.^a Fuentes del Derecho mercantil en general.—La ley: los usos ó prácticas mercantiles.—¿Debe admitirse alguna más con carácter principal ó supletorio?—Fuentes del Derecho mercantil español.—Examen del artículo 2.^o del Código de Comercio.

4.^a Código de Comercio y leyes mercantiles vigentes en España.—Estructura y plan del primero.—Reformas principales que introdujo en el Derecho anterior á él.—Leyes y disposiciones mercantiles posteriores al Código.—Reglamento del Registro mercantil.

5.^a Sujeto de la relación jurídico-mercantil.—Concepto legal del comerciante: especies.—Condiciones de capacidad para ejercer el comercio la persona individual: incapacidades.—Modo de suplir la del menor de veintiún años y dementes: efectos que produce el comercio ejercido por sus representantes.

6.^a Modo de suplir la incapacidad de la mujer ca-

sada para el ejercicio del comercio.—Licencia ó autorización marital: cuándo es necesaria y modo de concederla.—Efectos del comercio ejercido por la mujer casada con y sin licencia de su marido.—Responsabilidad de los bienes de los cónyuges y de la sociedad conyugal por razón de aquél en cada caso.—Convalidación de los actos mercantiles realizados por la mujer casada sin autorización marital.—Revocación de la autorización: sus requisitos: efectos que produce.

7.^a Incompatibilidades para el ejercicio del comercio.—Efectos de los actos realizados por las personas en quienes exista alguna incompatibilidad.

8.^a Condiciones de capacidad para ejercer el comercio la persona colectiva.—Efectos que produce para los socios y para tercero los actos mercantiles realizados sin dichas condiciones.—Capacidad para el ejercicio del comercio, de los extranjeros y de las sociedades constituídas en el extranjero.

9.^a Obligaciones y derechos derivados del estado de comerciante.—Contabilidad mercantil.—Sistemas en cuanto al modo de llevarla y criterio de la legislación española.—Libros obligatorios y potestativos de los comerciantes: sus requisitos: fuerza probatoria de los mismos; otros efectos de la contabilidad mercantil.

10. Registro mercantil: su origen, importancia y necesidad; sus caracteres; publicidad del Registro mercantil; manifestaciones de libros y certificaciones: autenticidad.—Establecimiento del Registro mercantil.

11. Organización del Registro mercantil.—Libros principales ó secciones de que consta: requisitos de los libros.—Asientos del Registro mercantil.—Asientos de presentación: sus requisitos y efectos.

12. Inscripción en el Registro mercantil: sus clases.—Inscripción de los comerciantes particulares: su carácter; actos que deben constar en ella; circunstancias de la inscripción.

13. Inscripción de las sociedades: actos de las mismas sujetos á inscripción: circunstancias que deben contener.—Título ó documentos para practicar las inscripciones en el Registro mercantil: circunstancias que deben contener y modo de suplir las que se omitan.

14. Efectos de la inscripción de los comerciantes particulares en el Registro mercantil.—Idem de la de sociedades.—Cancelación de los asientos del Registro mercantil.

15. Libros del Registro mercantil, además de los principales.—Índices del Registro mercantil.—Lezajos del Registro mercantil.—Días y horas en que debe estar abierto el Registro mercantil.—Estadística mercantil.—Funcionarios encargados del Registro mercantil: sus obligaciones y derechos.

16. Agentes mediadores del comercio: sus clases: condiciones de capacidad de cada uno: obligaciones y derechos de los mismos.

17. Objeto de la relación jurídico-mercantil: su naturaleza y caracteres.—Cosas que no pueden ser objeto de comercio.—Naturaleza jurídica de los buques.

18. Reglas especiales relativas á la transmisión y gravamen de los buques.—Registro de buques.—Actos y circunstancias que se han de hacer constar en la inscripción: documentos para practicarla: efectos de la inscripción de los buques en el Registro mercantil.

19. Acto de la relación jurídico-mercantil: su naturaleza: crítica del párrafo 2.^o del artículo 2.^o del Código de Comercio.—Clasificación de los actos mercantiles.—Naturaleza de la obligación mercantil.

20. Contratos mercantiles.—Doctrina jurídica especial relativa á su naturaleza, elementos, requisitos, generación y perfección de los mismos.

21. Cumplimiento del contrato mercantil.—El pago y sus formas especiales.—Efectos de la mora, el dolo, la culpa, el caso fortuito y la fuerza mayor en los contratos mercantiles.—Interpretación de los contratos

mercantiles.—Diferencias del derecho común en cada uno de los extremos.

22. Nulidad y rescisión de los contratos mercantiles.—Diferencias del Derecho común.—Extinción de los contratos mercantiles.—Particularidades del Derecho mercantil acerca de cada uno de los modos de extinguirse aquéllos.

23. Lugares de contratación mercantil.—Efectos de los contratos celebrados en ellos.—Consideración especial de las Bolsas de Comercio.

24. Clasificación legal de los contratos mercantiles: crítica.—Contrato de sociedad mercantil y diferencia del de sociedad civil.—Constitución de las sociedades mercantiles.

25. Sociedad colectiva.—Sociedad en comandita.—Doctrina relativa á la constitución, administración, efectos, extinción y liquidación de cada una.

26. Sociedad anónima.—Naturaleza de las acciones.—Constitución, administración, efectos, extinción y liquidación de las sociedades anónimas.

27. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento.—Operaciones que realizan y restricciones impuestas por la Ley.

28. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Reglas para la emisión de obligaciones.—Disposiciones para garantizar el derecho de los acreedores en los casos de moralidad y de transferencia, fusión y caducidad de la concesión.

29. Compañías ó Bancos de crédito territorial.—Reglas para los préstamos y emisiones de cédulas hipotecarias y obligaciones especiales.—Garantías de los tenedores de dichas cédulas y obligaciones.

30. Bancos y Sociedades agrícolas: objeto de sus operaciones.—Restricciones impuestas por la Ley.—Derechos del portador de los pagarés.

31. Comisión mercantil.—Diferencias que la separan del contrato de mandato.—Efectos del contrato de comisión.—Prohibiciones impuestas por la Ley al comisionista.

32. Préstamo mercantil.—Circunstancias necesarias para reputarse como tal.—Efectos de la morosidad.—Disposiciones especiales respecto á los préstamos con garantías de efectos ó valores públicos.

33. Compraventa mercantil.—¿Puede tener este carácter la de bienes raíces?—Efectos del incumplimiento del contrato de compraventa.—Transferencias de créditos no endosables.

34. Contrato mercantil de transporte terrestre.—Carácter ó importancia de la carta de porte.—Responsabilidad del porteador por retraso y por daños ó averías.

35. Contrato de seguro.—Cuándo se reputa mercantil.—Requisitos de la póliza.—Reglas relativas á los contratos de seguros contra incendios, sobre la vida y de transporte.

36. Inspección de las Sociedades de seguro: su objeto; organización.—Disposiciones principales de la Ley y Reglamento sobre esta materia.

37. Contrato de cambio: formas principales del mismo.—Letra de cambio: personas que intervienen en ella: formas de expedición.—Efectos de la letra de cambio.—Protesto, clases y efectos.—Transmisión de la letra de cambio.

38. Libranzas, vales, pagarés á la orden y cheques.—Efectos al portador.—Cartas-órdenes de crédito.—Objeto de cada uno de estos documentos.—Derechos y obligaciones que producen.

39. Comercio marítimo.—Personas que intervienen en él.—Condiciones de capacidad de cada una: obligaciones y derechos de las mismas.

40. Contratos del comercio marítimo.—Su enumeración.—Contratos de fletamento; préstamo á la gruesa y seguro marítimo.—Forma y efectos de cada uno.

41. Contrato de hipoteca naval; su naturaleza.—Elementos.—Personas que pueden celebrar este contrato y condiciones de capacidad.—Capacidad de los buques para ser objeto de este contrato.—Extensión de la hipoteca naval.—Hipoteca del buque en construcción.
42. Celebración del contrato de hipoteca naval: sus requisitos: efectos que produce y causas de extinción de este contrato.
43. Inscripción de la hipoteca naval.—Título para practicarla y circunstancias que una y otra han de expresar.—Efectos de la inscripción de hipoteca naval.—Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario.—Cancelación de la inscripción de hipoteca naval.—Anotación del crédito refaccionario sobre los buques.—Forma y efectos que produce.
44. Suspensión de pagos.—Su diferencia de la quiebra y efectos que produce.—Quiebras: su concepto y clases.—Causas que dan lugar á cada una.
45. Declaración de quiebra: efectos que produce, según la clase de aquélla.
46. Convenio del quebrado con los acreedores.—Quiénes pueden celebrarle: clases de convenio: sus requisitos y efectos que produce.
47. Derechos de los acreedores en la quiebra.—Graduación de sus créditos.—Rehabilitación del quebrado.
48. Reglas generales relativas á la quiebra de las Sociedades mercantiles.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

- 1.^a El Derecho procesal y el judicial: sus caracteres.—Fuentes del Derecho procesal.
- 2.^a Concepto de la jurisdicción: sus clases.—La jurisdicción ordinaria: sus caracteres.—Organización y atribuciones de los Jueces y Tribunales que la componen.—Carácter del Tribunal Supremo.
- 3.^a Jurisdicciones especiales.—Atribuciones de los Jueces y Tribunales de cada una.
- 4.^a Idea de la competencia judicial.—Reglas para determinarla en materia civil.
- 5.^a Actuaciones judiciales: sus requisitos y efectos que produce la omisión de los mismos.
- 6.^a Resoluciones judiciales: sus clases: requisitos de cada una: forma y modo de dictarlas.
- 7.^a Recursos ordinarios contra las resoluciones judiciales.—Plazos en que deben interponerse y efectos de la interposición: tramitación.
- 8.^a Juicio en general: división de los juicios según la ley de Enjuiciamiento civil: crítica.
- 9.^a Juicios declarativos: sus clases y reglas para determinar cada una.—Diligencias preliminares ó preparatorias de los mismos:—Acto de conciliación: efectos que produce.
10. Juicio ordinario de mayor cuantía.—Trámites fundamentales del mismo.
11. Juicios verbales y de menor cuantía.—Diferencias en el procedimiento con relación al juicio ordinario.
12. De las excepciones: clases y efectos.—De la reconvencción.—Desistimiento de la demanda: efectos que produce.
13. De los incidentes: sus clases y efectos de cada uno: tramitación.
- Juicios en rebeldía: efectos de la declaración de rebeldía.—Comparecencia del rebelde y efectos que produce.—Sentencias en rebeldía: requisitos y efectos.—Audiencia contra las sentencias en rebeldía: sus requisitos y efectos.
15. Juicios de árbitros y de amigables componedores.—Número, competencia y capacidad de los árbitros y de los amigables componedores.—Formalidades para el nombramiento de unos y otros.—Reglas principales

de tramitación de estos juicios.—Requisitos y efectos de las sentencias dictadas en ellos.—Recursos contra ellas.

16. Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales españoles.—Cuándo pueden ejecutarse y reglas relativas según la declaración de la sentencia.

17. Reglas para la ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros: cuándo procede su ejecución en España.—Naciones con las que se han celebrado tratados.

18. Juicio abintestato: períodos en que se divide y objeto de cada uno.—Declaración de herederos abintestato: modo de obtenerla y efectos que produce.—Forma de la declaración.

19. Administración del abintestato.—Disposiciones relativas al nombramiento, cualidades, atribuciones y deberes del Administrador.—Cuándo, y con qué requisitos podrá enajenar los bienes inventariados.

20. Juicio de testamentaria: sus clases y quién puede promoverle.—Trámites principales del juicio voluntario: formalidades del inventario: nombramiento, cualidades y atribuciones de los contadores y peritos.—Aprobación de las operaciones de partición.—Efectos de la disconformidad de los interesados.—Administración de las testamentarias.

21. Adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombres: naturaleza del procedimiento y reglas á que debe acomodarse.—¿Es aplicable al caso de que el testador llame á sus hijos sin designación de nombre?

22. Concurso de acreedores.—Cuándo y por qué causas se pueden impugnar los convenios sobre la quita y espera y los celebrados por el concursado y los acreedores durante el concurso: efectos de dichos convenios.

23. Efectos de la declaración de concurso.—Atribuciones del Depositario-Administrador y de los Síndicos.—Formalidades para la enajenación de bienes y transacción de derechos.

24. Declaración de quiebra.—Atribuciones del Comisario: atribuciones de los Síndicos.—Formalidades para la enajenación de bienes y transacción de derechos.

25. Embargo preventivo: su objeto, requisitos y duración.—Aseguramiento de bienes litigiosos: resoluciones que pueden tomarse á este fin.—Requisitos y reglas de tramitación.

26. Juicio ejecutivo: su objeto.—Títulos que tienen aparejada ejecución.—Demanda ejecutiva: sus requisitos.

27. Trámites del juicio ejecutivo posteriores á la admisión de la demanda.—Reglas relativas al embargo.—Oposición del deudor: sus causas y tramitación.—Sentencia en el juicio ejecutivo: declaraciones que puede contener y objeto de cada una.

28. Reglas del procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo.

29. Procedimiento de apremio contra las Compañías de ferrocarriles.—Disposiciones especiales que lo regulan y modo de practicarle.

30. Procedimiento de apremio en negocios de comercio.—Recursos contra las sentencias dictadas en este procedimiento.

31. Procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de los delincuentes.—Cuándo y en qué forma puede decretarse el embargo de inmuebles en causa criminal.—Requisitos para su alzamiento y cancelación en el Registro.

32. Tercerías: sus clases.—Efectos que produce su interposición y trámites principales de las mismas.—Efectos de las sentencias dictadas en las tercerías.

33. Juicio de retracto: casos en que procede: término para interponer la demanda.—Tramitación.

34. Juicio de interdictos: su naturaleza: clases:

tramitación de cada uno y declaraciones de las sentencias.

35. Recursos de casación en materia civil: clases y casos en que procede cada uno.—Efectos de las sentencias dictadas en casación.

36. Recurso de revisión: naturaleza especial del mismo y casos en que procede.—Efectos que produce la sentencia de revisión respecto de los derechos inscritos adquiridos por virtud de la sentencia firme rescindida por aquélla.

37. Actos de jurisdicción voluntaria.—Disposiciones generales referentes á los mismos.—Disposiciones especiales respecto de las informaciones para perpetua memoria.

38. Enajenación de bienes de menores é incapacitados.—Disposiciones que la regulan.—¿Pueden aplicarse todas á las provincias de régimen foral?

39. Trámites para elevar á escritura pública el testamento abierto que no se ha hecho ante Notario.—Procedimiento para la apertura y protocolización del testamento cerrado.—Trámites para la adveración de testamentos en Aragón.

40. Deslinde y amojonamiento de fincas rústicas: modo de practicarlos y efectos que producen.

41. Apeos y prorrateos de foros: su objeto y modo de practicarlos: efectos que producen.

42. Subastas voluntarias judiciales: requisitos para solicitarlas y forma en que se celebran.—Efectos que produce la posesión judicial dada en acto de jurisdicción voluntaria.

Madrid 28 de Septiembre de 1911.—El Director general, P. A., el Subdirector, Carlos M. Bru.

(Gaceta 5 Octubre 1911).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatorao.

Edicto.

D. Pascual Poza y Cásedas, Juez municipal de la villa de Calatorao;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Dionisio Poza y Cruces, contra Bartolomé Navarro y Val, en reclamación de cantidad, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta y por el precio de tasación, los bienes embargados al último, que se describen á continuación, radicantes en el término de esta villa:

1.º Mitad indivisa de una casa en la calle de Eras Altas, señalada con el número veinte; está indivisa con la otra mitad de herederos de Hilaria Navarro, y linda toda por su izquierda con otra de Miguel Remiro, por derecha y espalda con otra de Ciriaco Navarro: tasada dicha mitad en quinientas pesetas.

2.º Un olivar en la partida de los Plantados, con treinta y dos pies de olivo; su cabida tres hanegas de tierra, equivalentes á veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas; lindante al Sur con carretera de los Plantados, al M. con otro de Manuel Lázaro, al Poniente con otro de herederos de D. Joaquín García y al N. con otro de Fulgencio Marín: tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Un campo albar monte, en la partida del

Ventorrillo, de cuatro hanegas tierra, equivalentes á veintiocho áreas sesenta y una centiáreas; lindante al Sur con monte inculto, al Mediodía con otro de Josefa Heredia, al Poniente con rasa de las viñas y al Norte con otro de Fulgencio Marín: tasado en cincuenta pesetas; y

4.º Una viña filoxerada, secano, en la partida de Venta de Hiles; su cabida seis hanegas tierra, equivalentes á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; lindante al S. con otra de Melchor García, al M. con otra de José Crespo, al P. con otra de Fulgencio Marín y al Norte con otra de Rafael Gracia: tasada en setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de Noviembre próximo, á las once de la mañana.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse cesión del remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de cada finca, y que éstas quedarán rematadas en favor del mejor postor.

Y por último, que si bien el ejecutado carece de título inscrito de los bienes subastados, se subsanará por el Juzgado ese defecto por los medios prevenidos en la ley Hipotecaria, á fin de que aquéllos puedan luego inscribirse á nombre de los rematantes.

Dado en Calatorao á veinte de Octubre de mil novecientos once.—El Juez municipal, Pascual Poza.—Prudencio Moreno, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Este Sindicato hace saber á todos los regantes ó sus encargados, que pueden pasar á recoger en la Secretaría del mismo los planos parcelarios de sus fincas sitas en esta huerta, hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, y al mismo tiempo puedan hacer sobre su medición las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndole que pasada dicha fecha se procederá á confeccionar el reparto para 1912 con la nueva medición, y no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa 21 de Octubre de 1911.—El Presidente, Urbano Lón.

Secretarios de Ayuntamiento.

Tablas completas para la confección de repartos de contribución de rústica y pecuaria de las secciones 1.ª y 2.ª y edificios y solares de 1912, dando los detalles relativos á todas las casillas.

Pedidos á su autor D. José María Poblador, Secretario del Ayuntamiento de SOS, á poseta el ejemplar.

IMPRESA DEL HOSPICIO